

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIV	Salta, 4 de mayo de 1983	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 17 PAGINAS				CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

N.º 11.717

Tirada de 680 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

JOSE EDGARDO PLAZA
Contador Público Nacional
Governador

Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JULIO ANGEL VICENTE
Ministro de Economía

Dr. GUSTAVO SALAZAR
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO
GARCIA CAINZO**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION Nº 373 — 29-4-83.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de mayo del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 220.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Comerciales	\$ 220.000,—	\$ 1.000,— " "
Avisos Administrativos	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos de Mina	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Judiciales	\$ 100.000,—	\$ 1.000,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 220.000,—	\$ 1.000,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 220.000,—	\$ 1.000,— " "
Remates Varios	\$ 120.000,—	\$ 1.000,— " "
Balances	\$ 200.000,—	(ocupando más de 1/4 de página y hasta 1/2 página), \$ 380.000 (ocupando más de 1/2 página y hasta una página); más un adicional de \$ 270.000 en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$ 1.000.000,—
Semestral	\$ 750.000,—
Trimestral	\$ 450.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 15.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 20.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 30.000,—
Separata	\$ 40.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, 1/2, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales, y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA		Pág.
LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION
Nº 6086	18-4-83	Aprueba los convenios celebrados entre la Superintendencia Nacional de Fronteras y la Provincia de Salta
Nº 6087	25-4-83	Aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y la Provincia de Salta
Nº 6088	25-4-83	Aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y la Provincia de Salta
Nº 6091	29-4-83	Régimen para la instalación y desarrollo de plantas de acopio
EDICTO DE MINA		
Nº 49363	—	Juan María Delfino y otros
LICITACIONES PUBLICAS		
Nº 49353	—	Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Lic. Púb. Nº 60-OS-740/83

	Pág.
Nº 49349 — Inst. de Ciencias de la Nutrición del NOA M. B. S., Lic. Púb. Nº 2/83	1452
Nº 49348 — Banco Provincial de Salta, Lic. Púb. Nº 9/83	1452
Nº 49312 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 12/83	1452
Nº 49311 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 04/83	1453
Nº 49310 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 02/83	1453
Nº 49309 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 03/83	1453

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 49307 — Silverio y Mario Tolaba	1453
--	------

CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 49326 — A. G. A. S.	1453
--------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 49358 — María Celia Domenichelli de Hoyos	1455
Nº 49361 — Benito Burgos	1455
Nº 49357 — Héctor Manuel Romero	1456
Nº 49354 — Claudia Choque de Reales	1456
Nº 49352 — Delfina de Jesús Lazarte	1456
Nº 49343 — Alfredo Napoleón López	1456
Nº 49339 — Pérez Villa	1456
Nº 49328 — Pérez Vda. de García, Balbina	1456
Nº 49324 — Ibáñez, Diego Rufino	1456
Nº 49322 — Alberdi, Encarnación Torres de y Alberdi, Francisco	1456
Nº 49299 — Orlando, Jorge Evaristo	1456

REMATES JUDICIALES

Nº 49364 — Por Ricardo Gudiño, Expte. Nº A-34.428/82	1457
Nº 49360 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº A-36.050/82	1457
Nº 49359 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº A-18.353/81	1457
Nº 49347 — Por Modesto S. Arias, Expte. Nº A-16.936/81	1457
Nº 49331 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº A-26.654/81	1457
Nº 49316 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-32.854/82	1458

POSESION VEINTEÑAL

Nº 49334 — Salvador Barroso y Vicente Navarrete	1458
---	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 49306 — Cardozo Vélez de Medrano, Goricia Antonia	1458
--	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 49327 — Eduardo Angel Guidoni	1458
--	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 49356 — Concurso Preventivo de El Recreo S.A.	1458
Nº 49350 — Adición de nombre por Valerio Vázquez	1459

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº. 49365 — Río Sal S.A.M.I.C.A.	1459
--	------

PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

Nº 49362 — Concurso Preventivo de Abelardo Enver Angelina	1459
---	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 49351 — Club Atlético 12 de Octubre, para el día 20-5-83	1459
---	------

RECAUDACION

Nº 49355 — Del día 3 de mayo de 1983	1459
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 18 de abril de 1983

LEY Nº 6086

Ministerio de Economía

Expediente 11-18254/82 (Cde.)

VISTO lo actuado en el Expediente 11-18254/82 (Corresponde) del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Apruébanse los Convenios celebrados el 5 de agosto de 1982 entre la Superintendencia Nacional de Fronteras, representada por el General de Brigada (R.) D. Juan Carlos Cambor y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, cuyos textos forman parte integrante de la presente ley, para la ejecución de obras inherentes a la segunda etapa (paseras) del Paso de Frontera en Aguas Blancas y comienzo de la Segunda Etapa del Paso de Frontera en Salvador Mazza, con fondos provenientes de la citada Repartición Nacional.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Rodríguez - Salazar

CONVENIO

Entre la Superintendencia Nacional de Frontera representada en este acto por su titular, General de Brigada (R) D. Juan Carlos Cambor, en adelante "La Superintendencia" por una parte y la Provincia de Salta representada por S.E. el señor Gobernador de la misma, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, en adelante "La Provincia" por la otra, se celebra el siguiente Convenio:

ARTICULO PRIMERO: La Provincia tomará a su cargo las tareas de proyecto, dirección, licitación, ejecución e inspección de las obras necesarias para la construcción de las instalaciones del Paso de Frontera de Salvador Mazza (Comienzo 2da. etapa).

ARTICULO SEGUNDO: Las obras se llevarán a cabo por el sistema de contratación que rija en la Provincia de Salta.

ARTICULO TERCERO: La Superintendencia se hará cargo de la financiación de las obras señaladas, aportando para ello, la suma total de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000).

ARTICULO CUARTO: La Superintendencia se compromete a tramitar los fondos señalados en el artículo anterior, de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes de la Administración Nacional que han sido establecidas al respecto.

ARTICULO QUINTO: La Provincia conviene en realizar los trámites y medidas conducentes al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Artículo Primero, como así también su-

ministrar todos los antecedentes y facilitar las gestiones que requiera La Superintendencia para la supervisión de la marcha de las obras.

ARTICULO SEXTO: La Provincia se compromete a realizar la totalidad de las obras programadas para las instalaciones del Paso de Frontera en Salvador Mazza en el plazo de seis (6) meses corridos a partir de la firma del presente Convenio.

ARTICULO SEPTIMO: Si a pesar de la buena voluntad de las partes por razones financieras o de cualquier otro orden imprevisible, el Convenio se viera interrumpido, su valor quedará limitado a las obras ejecutadas, comprometiéndose La Provincia a devolver el saldo que pudiera existir.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta — Gral. de Bríg. (R) Juan Carlos Cambor - Superintendente Nac. de Fronteras.

CONVENIO

Entre la Superintendencia Nacional de Frontera representada en este acto por su titular, General de Brigada (R) D. Juan Carlos Cambor, en adelante "La Superintendencia" por una parte y la Provincia de Salta representada por S.E. el señor Gobernador de la misma, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, en adelante "La Provincia" por la otra, se celebra el siguiente Convenio:

ARTICULO PRIMERO: La Provincia tomará a su cargo las tareas de proyecto, dirección, licitación, ejecución e inspección de las obras necesarias para la construcción de las instalaciones del Paso de Frontera en A. Blancas - 2da. Etapa - Paseras (comienzo), cuyo detalle general se indica a continuación: Const. del acceso (embarcadero); Pto. de control; cerco perimetral; iluminación exterior Edificio Aduanero, Migratorio, oficinas administrativas y baños de personal; baños públicos para ambos sexos; instalación de mástil según croquis que suministrará La Superintendencia y que formará parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras se llevarán a cabo por el sistema de contratación que rija en la Provincia de Salta.

ARTICULO TERCERO: La Superintendencia se hará cargo de la financiación de las obras señaladas, aportando para ello, la suma total de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000).

ARTICULO CUARTO: La Superintendencia se compromete a tramitar los fondos señalados en el artículo anterior, de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes de la Administración Nacional que han sido establecidas al respecto.

ARTICULO QUINTO: La Provincia conviene en realizar los trámites y medidas conducentes al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Artículo Primero, como así también suministrar todos los antecedentes y facilitar las gestiones que requiera La Superintendencia para la supervisión de la marcha de las obras.

ARTICULO SEXTO: La Provincia se com-

promete a realizar la totalidad de las obras programadas para las instalaciones del Paso de Frontera en Aguas Blancas (Paseras), en el plazo de seis (6) meses corridos a partir de la firma del presente convenio.

ARTICULO SEPTIMO: Si a pesar de la buena voluntad de las partes por razones financieras o de cualquier otro orden imprevisible, el Convenio se viera interrumpido, su valor quedará limitado a las obras ejecutadas, comprometiéndose La Provincia a devolver el saldo que pudiera existir.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta — Gral. de Brig. (R) Juan Carlos Cambor - Superintendente Nac. de Fronteras.

Salta, 25 de abril de 1983

LEY Nº 6087

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en expediente Nº 2041/82-Código 77 del Registro de la Dirección de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, por el cual se otorga a la Provincia un subsidio, destinado a la refacción y ampliación del Centro de Admisión de Menores Varones, adquisición de vehículo para el Instituto de Diagnóstico del Discapacitado Mental y equipamiento de diversos servicios y/o compra de automotores.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Rodríguez - Salazar

CONVENIO

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, representado por la Subsecretaría del Menor y la Familia, con domicilio en Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante El Ministerio, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio real y legal en Ciudad-Capital en adelante La Beneficiaria, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio otorga a la Beneficiaria en carácter de subsidio la suma de Pesos mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000), que será entregada en la oportunidad que aquél fije con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDO: La Beneficiaria se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la refacción y ampliación del Centro de Admisión de Menores varones ciudad Capital, Pcia. de Salta (\$ 290.000.000); adquisición de vehículo para el Instituto del Dis-

capacitado Mental (\$ 300.000.000) y equipamiento de diversos servicios y/o compra de automotores (\$ 610.000.000); (Re. 680/82), conforme consta en el Expediente Nº 77-645/81 del registro del Gobierno de la Provincia de Salta, que se considera parte integrante de este convenio.

TERCERO: La Beneficiaria se obliga a ingresar los fondos acordados en una cuenta bancaria oficial que le permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertir los recursos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo en bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales. Los fondos deberán ser usados en el destino para el que se dieron dentro de un plazo máximo de doce meses a partir de la fecha de su recepción, caso contrario el Ministerio podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el subsidio, con las consecuencias establecidas en el artículo séptimo del presente convenio.

CUARTO: El Ministerio podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la Beneficiaria, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesario.

QUINTO: La Beneficiaria se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida del Ministerio para la financiación de la misma.

SEXTO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

SEPTIMO: El incumplimiento por parte de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley 19549 y a la obligación de reintegrar los fondos que no haya usado en término y ajustado a convenio, indexado de acuerdo al índice general de precios al por mayor publicado por el INDEC u organismo que lo reemplace, desde el mes anterior al día del cobro de los fondos hasta el mes anterior al del reintegro, sin necesidad de previo requerimiento.

OCTAVO: En caso de declararse la caducidad del subsidio, se conviene que el acto respectivo tenga fuerza ejecutiva, pudiendo el Ministerio iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso.

NOVENO: El domicilio de La Beneficiaria indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DECIMO: En prueba de conformidad se firman (3) Tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bs. Aires a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Pablo A. Müller

CERTIFICO que la firma del señor Ministro de Bienestar Social de la Pcia., Ing. Pablo A. Müller es auténtica y ha sido puesta en mi presencia. Doy fe.

Raúl José Goytia - Esc. Público

Salta, 25 de abril de 1983

LEY Nº 6088

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en expediente Nº 63.022/82 - Código 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, mediante el cual se concede a la Provincia en carácter de subsidio - préstamo la suma de Trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) para invertirla en la continuación de las obras de construcción de los Complejos Cívico Deportivo y Cultural en las localidades de La Poma y Colonia Santa Rosa (provincia de Salta), otorgándose la suma de Ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000) a cada uno de los municipios de las localidades citadas precedentemente.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar - Rodríguez

CONVENIO

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, representado por el señor Sub. Téc. y de Coord. Adm. Clte. Cont. (RE) Don Alberto M. Muguerza con domicilio en Defensa Nº 120, Piso 1º, Capital Federal, en adelante El Ministerio, por una parte y por la otra el Gobierno de la provincia de Salta con domicilio real y legal en Mitre 23, provincia de Salta, en adelante La Beneficiaria, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio otorga a La Beneficiaria, en carácter de subsidio-préstamo, la suma de Trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) que será entregada en la oportunidad que aquel fije con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDO: La Beneficiaria se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la continuación de las obras de construcción de los Complejos Cívico Deportivo y Cultural en las localidades de La Poma y Colonia Santa Rosa, provincia de Salta, otorgándose la suma de Ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000) a cada uno de los Municipios de las localidades citadas precedentemente, conforme consta en el Expediente Nº 20226/75, Cde. 85 del Registro de este Ministerio que se considera parte integrante de este convenio.

TERCERO: La Beneficiaria se obliga a ingresar los fondos acordados en una cuenta bancaria oficial que le permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio -

préstamo, pudiendo invertir los recursos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo en bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales. Los fondos deberán ser usados en el destino para el que se dieron dentro de un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la fecha de su recepción, caso contrario El Ministerio podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el subsidio-préstamo, con las consecuencias establecidas en el artículo décimo del presente convenio.

CUARTO: El Ministerio podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio-préstamo, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de La Beneficiaria, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

QUINTO: La Beneficiaria se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida de El Ministerio para la financiación de la misma.

SEXTO: (Disposición especial para subsidios). La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

SEPTIMO: El incumplimiento por parte de La Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio-préstamo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 19.549, y a la obligación de reintegrar los fondos que no haya usado en término y ajustado a convenio, indexados de acuerdo al índice general de precios al por mayor publicado por el INDEC u organismo que lo reemplace, desde el mes anterior al día del cobro de los fondos hasta el mes anterior al del reintegro, sin necesidad de previo requerimiento.

OCTAVO: En caso de declararse la caducidad del subsidio-préstamo, se conviene que el acto respectivo tenga fuerza ejecutiva pudiendo El Ministerio iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso.

NOVENO: El domicilio de La Beneficiaria indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DECIMO: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío - Gobernador de Salta. — Clte. Cont. (RE) Alberto M. Muguerza, Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1983

RESOLUCION Nº 2199

Ministerio de Acción Social

VISTO el expediente Nº 20.226/75-Cde. 85 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la Municipalidad de La Poma solicita apoyo económico para continuar con la construcción de un Complejo Cívico-Deportivo y Cultural en dicha localidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.

Que la Dirección General de Administración ha afectado preventivamente la erogación pertinente.

Por ello y atento lo dispuesto por las Leyes 17.502 y 22.450 y las facultades conferidas por el artículo 3º inciso h) del Decreto Nº 2584/77.

El Ministro de Acción Social**Resuelve:**

Artículo 1º — Autorízase a liquidar y abonar al Gobierno de la Provincia de Salta, la suma de Trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000), para ser destinados a la Municipalidad de La Poma para continuar con la construcción de un Complejo Cívico-Deportivo y Cultural en dicha localidad.

Art. 2º — Este Ministerio convendrá con el Gobierno de la Provincia de Salta las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por la presente resolución.

Art. 3º — La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 4º — La erogación autorizada por el artículo 1º se imputará al Ejercicio 1981: 80-003-310-790-1.325-32-3250-606.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección General de Administración y a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

Cr. José Edgardo Plaza - Gobernador de Salta — Carlos Alberto Lacoste - Vicealmirante, Ministro de Acción Social.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1983

RESOLUCION Nº 2305**Ministerio de Acción Social**

VISTO la resolución Nº 2199/81-dictada en el expediente Nº 20.226/75-Cde. 85-MAS-, por la cual se autorizó la transferencia a la Provincia de Salta, de la suma de Trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000), para ser destinados a la Municipalidad de La Poma, para continuar la construcción de un Complejo Cívico-Deportivo y Cultural, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia solicita el desdoblamiento de los fondos acordados a fin de posibilitar la continuación de obras en dos municipios.

Que con ello se logrará concretar un porcentaje de obra suficiente para la utilización de ambos Campos Deportivos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.

Por ello y atento lo dispuesto por la Ley 22.520 y el Decreto Nº 2584/77.

El Ministro de Acción Social**Resuelve:**

Artículo 1º — Déjase establecido que el apoyo económico a la Provincia de Salta, autorizado mediante resolución Nº 2199/81, dictada en el expediente Nº 20.226/75-Cde. 85-MAS-, será afectado en partes iguales, a la continuación de las obras de construcción de los complejos deportivos, iniciados en los municipios de La Poma y Colonia Santa Rosa.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese al Gobierno de la Provincia de Salta y a la Subsecretaría de Deportes. Oportunamente archívese con sus antecedentes.

Cr. José Edgardo Plaza - Gobernador de Salta — Carlos Alberto Lacoste - Vicealmirante, Ministro de Acción Social

Salta, 29 de abril de 1983

LEY Nº 6091**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 25 - 002523/83.

VISTO lo actuado en expediente Nº 25 - 002523/83 del Registro del Ministerio de Economía y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

CAPITULO I**Objetivos**

Artículo 1º — La presente ley tiene por objeto lograr para la Provincia, la radicación de nuevas plantas de acopio y estimular el desarrollo y ampliación de las existentes, estando comprendidas solamente las plantas fijas que brinden un servicio integral de acondicionamiento, procesamiento y acopio de granos.

CAPITULO II**Beneficiarios**

Art. 2º — Podrán acogerse al régimen de la presente ley, las empresas que en las zonas declaradas prioritarias por el Poder Ejecutivo con carácter general, realicen nuevas instalaciones de acopio y/o amplíen las existentes.

Las ampliaciones de plantas existentes podrán acogerse al régimen de la presente ley, cuando lo hagan como mínimo en un cuarenta por ciento (40%) de la capacidad instalada que posean en el momento de efectuar la solicitud correspondiente. Los beneficios a conceder lo serán solamente en relación a la ampliación que se realice.

La Autoridad de Aplicación deberá evitar que, mediante las medidas promocionales sean afectadas indebidamente las plantas de acopio eficientes instaladas o en proceso de instalación.

CAPITULO III**Medidas de carácter promocional**

Art. 3º — Las medidas de carácter promocional que el Poder Ejecutivo podrá otorgar con-

forme a las disposiciones de la presente ley, son las siguientes:

- a) Exención de todos o algunos de los tributos provinciales existentes o a crearse, previo dictamen de la Autoridad de Aplicación.
Quedan excluidas del beneficio, las tasas retributivas de servicios.
- b) Apoyo de gestiones tendientes a la obtención de créditos ante organismos bancarios y entidades financieras públicos y privados, como así también las que comprendan la concesión de los beneficios otorgados por leyes y disposiciones nacionales de promoción agropecuaria.
- c) Gestionar ante los municipios de la Provincia la exención de pago de tasas y derechos establecidos por éstos, siempre que no correspondan a retribución de servicios;
- d) Dar prioridad a la provisión de agua y energía eléctrica indispensable para consumo y uso de las plantas, conforme con las leyes que reglamenten la materia y de acuerdo con la posibilidad de entrega o provisión de esos servicios.
- e) Enajenar a precio de fomento, las tierras fiscales necesarias para la instalación de las plantas, previa determinación de su valor real y actual por parte del Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Art. 4º — El Impuesto de Sellos correspondiente a los trámites constitutivos de las personas jurídicas que persigan el acogimiento al presente régimen, quedará suspendido con la presentación del proyecto de inversión ante la Autoridad de Aplicación. A tal efecto, esta última otorgará la certificación respectiva.

Para el caso de que se le acuerde el beneficio del artículo 3º, inciso a) de esta ley, la suspensión se transformará automáticamente en exención. En su defecto, deberán satisfacerse los gravámenes respectivos en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que se le notifique el rechazo del proyecto, o la negación de la medida promocional mencionada, o de aquella en que la Autoridad de Aplicación determine la caducidad del trámite por falta de impulso del presentante. El ingreso del impuesto, en esta última hipótesis, estará sujeto al régimen de actualización de deudas fiscales a partir de la fecha en que de conformidad con las normas generales se hubiera producido su exigibilidad.

Art. 5º — Cualquiera sea el plazo de otorgamiento del beneficio de exención de tributos, éste será en todos los casos del cien por ciento (100%) para cada uno de los impuestos comprendidos en el beneficio.

Art. 6º — Los beneficios previstos en el artículo 3º, no podrán concederse por un plazo mayor de diez (10) años, computándose el de celebración del pertinente convenio.

En el caso de los mencionados en el inciso a) del artículo de referencia, el plazo se computará desde el primer día del ejercicio fiscal en que se celebre el convenio. Tratándose del impuesto de sellos, el mismo comprenderá a los hechos imponibles que se realicen con posterioridad a la fecha de tal suscripción o celebración. Si por aplicación de las presentes normas corres-

ponde reconocer a favor del beneficiario sumas ingresadas a cuenta de los gravámenes comprendidos en la exención otorgada, deberá observarse en lo pertinente, las disposiciones contenidas en el Libro Primero, Título Décimo del Código Fiscal, o en las que en el futuro las sustituyan.

CAPITULO IV

Continuidad de los beneficios

Art. 7º — La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de esta ley, deberá comunicarse al Poder Ejecutivo, el que previo dictamen de la Autoridad de Aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados en favor del nuevo titular.

CAPITULO V

Titulares

Art. 8º — Podrán ser beneficiarias de las medidas a que alude el artículo 3º:

- a) Las personas físicas con domicilio en el territorio nacional conforme con el artículo 89 del Código Civil, y las que hubieran obtenido permiso de residencia en el país en las condiciones establecidas por regímenes oficiales de fomento.
- b) Las personas jurídicas públicas o privadas, constituidas o habilitadas para operar en el país, conforme con las leyes argentinas.
- c) Los inversores extranjeros que constituyan domicilio en el país, conforme con las leyes nacionales en vigencia.

Art. 9º — No podrán ser beneficiarias aquellas:

- a) Cuyos representantes o directores hubieran sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- b) Que al tiempo de concedérsele los beneficios, tuviesen deudas exigibles e impagas a favor del Estado provincial, de carácter fiscal o previsional.

Los procesos judiciales o sumarios administrativos pendientes por los delitos o infracciones a que se refieren los incisos precedentes, paralizarán el trámite administrativo hasta su sentencia definitiva o resolución firme, cuando así lo dispusiera la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta la gravedad del delito o infracción imputado.

CAPITULO VI

Autoridad de Aplicación

Art. 10º — La Autoridad de Aplicación de la presente ley, será el "Comité de Promoción de Plantas de Acopio", el cual se crea por esta norma, y que estará integrado por las Secretarías de Estado de Asuntos Agrarios y de Industria y Minería, con la intervención que por razones de competencia, determinen la ley de ministerios y leyes especiales para otros Ministerios u organismos del Estado provincial.

Dentro de sus funciones, tendrá facultades para:

- a) Realizar las gestiones tendientes al otor-

- gamiento de los beneficios establecidos en los incisos a) y e) del artículo 3º de la presente ley.
- b) Dictaminar en todas las cuestiones de su competencia que contemple esta ley, su reglamento general, y demás disposiciones legislativas y administrativas que se dicten para este régimen de promoción.
 - c) Evaluar los proyectos que se presenten para acogerse a los beneficios promocionales establecidos o que se establezcan, derivados del régimen de esta ley.
 - d) Ejercer el debido contralor, verificando toda transgresión, infracción o incumplimiento del presente régimen de promoción, imponiendo y ejecutando las sanciones previstas que correspondan según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las que por su naturaleza pudieran corresponder a otros organismos de la Administración Pública Provincial.
 - e) Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven del régimen establecido por esta ley.
 - f) Coordinar la aplicación del régimen establecido por esta ley, con los demás órganos del Estado Provincial y Municipal, y los distintos organismos nacionales y regionales.
 - g) Actuar como órgano competente, en forma directa y exclusiva en la aplicación del régimen de promoción y en su procedimiento administrativo especial.

CAPITULO VII

Procedimiento promocional

Art. 11º — Una vez aprobado por la Autoridad de Aplicación el proyecto presentado por quien solicite su acogimiento al presente régimen, ésta propondrá el respectivo convenio y elevará las actuaciones al Ministerio de Economía para su consideración, el que, en caso de conformidad, suscribirá el mismo con el proponente; convenio que no se entenderá vigente sino sólo a partir de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Contra el rechazo de las propuestas no habrá recurso alguno, pudiendo el peticionante conocer las razones de su desestimación, si así lo solicitare.

CAPITULO VIII

Sanciones por incumplimiento

Art. 12º — La Autoridad de Aplicación, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 10º, inciso d) de esta ley, podrá aplicar sanciones por incumplimiento por parte de los beneficiarios a lo dispuesto por esta norma y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios del régimen promocional.

A tales efectos, serán de aplicación las siguientes sanciones:

- a) Pérdida total o parcial de los beneficios de carácter promocional otorgados, la que podrá tener efecto a partir de la resolución que así lo disponga.
- b) Multas a graduar hasta el dos por ciento (2%) del monto actualizado del proyecto.

- c) Pago total o parcial de los tributos, derechos o diferencia de precio no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación y el Código Fiscal de la Provincia.

Las sanciones de los incisos a) y c) serán aplicadas por decreto del Poder Ejecutivo.

En todos los casos se graduarán las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

Probado que sea que el incumplimiento se produjo por hechos u omisiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, la Autoridad de Aplicación procederá a revisar, mediante un procedimiento sumario, las obligaciones impuestas a los beneficiarios, adecuándolas en el tiempo.

En el caso de sanciones pecuniarias firmes, la Autoridad de Aplicación emitirá la correspondiente certificación de deuda, cuyo cobro tramitará por la vía de la ejecución fiscal.

Art. 13º — Las sanciones previstas en el presente régimen serán impuestas mediante el procedimiento que establezca la reglamentación, y recurribles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Art. 14º — La Autoridad de Aplicación deberá informar, por trimestre calendario, al Ministerio de Economía, sobre el resultado de las verificaciones, avance de los proyectos y sanciones que eventualmente hubiesen correspondido a las empresas beneficiarias.

Art. 15º — Lo recaudado en concepto de multas impuestas en virtud de lo previsto en el artículo 12º inciso b), será ingresado a Rentas Generales de la Provincia.

CAPITULO IX

Adhesión municipal

Art. 16º — Los municipios podrán adherir al régimen de la presente ley, estableciendo cada comuna los beneficios a otorgar, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo procederá a invitarlos en tal sentido.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 17º — Luego de vencidos los plazos por los que se hubieran acordado los beneficios impositivos de esta ley, el beneficiario de los mismos queda obligado a mantener sus actividades de acopio por un plazo mínimo de cinco (5) años adicionales, caso contrario, la Dirección General de Rentas podrá exigir el pago actualizado de los tributos no abonados a indicación de la Autoridad de Aplicación.

Art. 18º — Fíjase como fecha de caducidad del presente régimen el día 31 de diciembre de 1986, dejándose establecido que todo proyecto que se presentara con anterioridad a esa fecha, podrá gozar de los beneficios de la presente ley.

Art. 19º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar - Rodríguez

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 49363 R. S/C. Nº 2791

El Doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 45 del Dec. Ley 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos para exploraciones y cateo de minerales de Ira. y 2da. categoría:

Expediente Nº - Presentado por: - Departamento

- 11.384 Delfino, Juan María - Rivadavia.
- 11.380 Méndez Vidal, Edgardo José - Rivadavia
- 11.510 Muro de Nadal, Fernando M.I. - La Poma.
- 11.512 Muro de Nadal, José - La Poma
- 11.142 Williams, José G. - Los Andes.
- 11.252 Williams, José G. - Los Andes.
- 11.318 Party, Luis Alberto - Los Andes.
- 11.400 Saracho, Sonia del Valle - Los Andes.
- 11.248 Simón, Folker Sigmar - Los Andes.
- 11.456 Viramonte, José Germán - Los Andes.
- 11.212 Mancini, Jorge Ernesto - Los Andes.
- 11.362 Suárez, Bernardo - Los Andes.
- 11.247 Bof, José Raúl - Los Andes.
- 11.271 Meyer, Miguel Enardo - La Poma.
- 11.329 Torrico, Benjamín Alberto - Molinos.
- 11.311 Nuñez, Ramón - Chicoana.
- 11.381 Escudero, Josué Luis - Rivadavia.
- 11.383 Delfino, Juan María - Rivadavia.
- 11.243 Vale, Inosencio - Orán.

Salta, 3 de Mayo de 1983

Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Sin cargo e) 4-5-83

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 49353 F. Nº 1073

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**Administración del Norte****Licitación Pública Nº 60/OS/740/83**

Sobre "Transporte de Agua Potable e Industrial a Zonas Central, Norte y Sur"

Vencimiento Recepción de ofertas: 19 de Mayo 1983 a hs. 8,30. Y Venta de pliegos: Dpto. Contrataciones - Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta). Precio del pliego: Ochocientos mil pesos (\$ 800.000) — a/c. Eduardo Arch, Jefe de Contrataciones - Adm. del Norte.

Valor al cobro \$ 325.000 e) 4 al 10-5-83

O. P. Nº 49349 F. Nº 1072

Llámase a Licitación Pública Nº 2/83 para el día 1º de Junio de 1983 a horas 12, para subvenir lo que a continuación se detalla:

Una Camioneta doble cabina, cero kilómetro solicitada por el Instituto de Ciencias de la Nutrición del NOA. en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle General Güemes Nº 125, Salta, debiendo dirigirse

para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), calle Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4130, Capital Federal.

Dr. Miguel Ángel Salvador - Delegado Sanitario Federal, Salta.

Valor al cobro \$ 195.000 e) 3 al 5-5-83

O. P. Nº 49348 F. Nº 1071

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 9/83, para el día 19 de Mayo de 1983 a horas 11,00 (once) o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la "Provisión de 2 (dos) Máquinas Destructoras de Papel, una para Casa Central y otra para nuestra Sucursal Buenos Aires", de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Consultas y pliego de condiciones:

En Salta - Banco Provincial de Salta, España Nº 518, Salta - Oficina de Servicios Generales.

En Buenos Aires - Banco Provincial de Salta, Sarmiento Nº 847, Buenos Aires - Oficina Contaduría.

Precio del pliego: \$ 226.000 (Doscientos veintiséis mil pesos), sujeto a reajuste.

Por el Banco Provincial de Salta

Mario Teruelo **Elías Portela**
Jefe de Dpto. Gerente de Area Adm.

Valor al cobro \$ 130.000 e) 3 y 4-5-83

O. P. Nº 49312 F. Nº 1066

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**Licitación Pública Nº 12/83**

Llámase a Licitación Pública Nº 12/83 (ley 13064), para la ejecución de la Obra Nº 017/83 - Construcción de Biblioteca Central - Primera Etapa, en Complejo Universidad Gral. Dn. José de San Martín - Universidad Nacional de Salta s/Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros, Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: \$ 27.819.879.000 (veintisiete mil ochocientos diecinueve millones ochocientos setenta y nueve mil pesos).

Plazo de Ejecución: 270 días Calendarios Corridos.

Depósito de Garantía: 1% del presupuesto oficial.

Sistema Contratación: Unidad de Medida.

Fecha y Lugar de apertura: 31-5-83 - Hs. 9,00 en el Salón de Acto de Rectorado - Buenos Aires 177, Salta.

Consultas e Informes: Deción Gral. de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Salta.

Precio del pliego: \$ 6.000.000 (seis millones de pesos).

Venta de pliegos: Tesorería Gral. - Buenos Aires 177, Salta. Y representación en Buenos Aires, Diág. Roque Sáenz Peña 616 4º Piso - Of. 402. — C.P.N. Lea Cristina Cortés de Trejo - Secretaria Administrativa.

Valor al cobro \$ 975.000 e) 29-4 al 19-5-83

O. P. Nº 49311

F. Nº 1067

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 04/83 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Tramo: Salta - Límite con Jujuy; Sección: Km. 1632, Límite c/Jujuy. (Tratamiento Bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 3.691.976.000; Depósito de garantía: Pesos 36.919.760; Precio del pliego: \$ 738.395; Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 16 de mayo de 1983, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 650.000 e) 29-4 al 12-5-83

O. P. Nº 49310

F. Nº 1068

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 02/83 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Río Uruña - Copo Quile (enripiados parciales) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 210.000.00.000; Depósito de garantía: Pesos: 21.000.000; Precio del pliego: \$ 420.000; Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de Mayo de 1983, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 650.000 e) 29-4 al 12-5-83

O. P. Nº 49309

F. Nº 1069

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 03/83 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 68 - Tramo: Empalme Ruta 40 - La Viña; Sección: Aº Bartolo (Km. 52) - Peña Testa (Km. 63). - (Tratamiento bituminoso tipo simple en secciones parciales) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 3.595.200.000; Depósito de garantía: Pesos 35.952.000; Precio del pliego: \$ 719.040; Plazo de obras: 2 meses.

Presentación propuestas: 16 de mayo de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 650.000 e) 29-4 al 12-5-83

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 49307

R. S/C. Nº 2782

Ref.: Expte. Nº 34-112710/80.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Silverio y Mario Tolaba, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para Abastecer una población de 30 personas con una dotación de 0,052 ls./seg. con carácter Permanente y a Perpetuidad, asimismo solicitan otorgamiento de concesión de agua para Abrevar 350 animales vacunos, con una dotación de 0,608 ls./seg. con carácter Temporal-Permanente, por el término de cincuenta (50) años según lo establece el art. 42 del Código de Aguas, con aguas del Arroyo Osma -margen izquierda- por medio de una acequia propia, en la propiedad denominada Finca Viñaco, catastro Nº 1631 del Departamento de Chicoana. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente a medida que disminuya el caudal del Arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de marzo de 1983. — Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 29-4 al 12-5-83

CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 49326

R. S/C. Nº 2786

Ref.: Expte. Nº 2714/56 y Agr. 107/C/57 - 3459/48 - 92484/78 - 34-74636/76 - 34-120744/82.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c) y 45 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en Expte. Nº 34-120.744/82, la caducidad parcial de las concesiones otorgadas a la finca Aguas Blancas, Catastro Nº 1939 del Dpto. de Orán. A dicha propiedad (hoy fraccionada) se le otorgaron derechos al uso de agua pública mediante Ley Nº 1578/53, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 2.000 Has., y por Decreto Nº 10124/57 para regar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 700 Has., ambas concesiones son a derivar del Río Bermejo, mediante canales a construirse.

Al haberse constatado que en la mayor parte de dichas superficies con derechos otorgados no se hizo uso de los caudales desde su otorgamiento, es que se tramita la caducidad de dichas concesiones en forma parcial en la siguiente magnitud:

Lote		Catast.	10.382,	10,8797	Has.	Temp,	Perm.	2,0000	Temp.	Event.
"	15	"	10.397,	22,1513	"	"	"			
"	16	"	10.398,	14,9140	"	"	"			
"	17	"	10.399,	16,5337	"	"	"			
"	14	"	10.396,	17,1089	"	"	"			
"	19	"	10.401,	10,9860	"	"	"			
"	18	"	10.400,	17,2271	"	"	"			
"	33	"	10.402,	12,0622	"	"	"			
"	34	"	10.403,	16,7285	"	"	"			
"	35	"	10.404	9,7337	"	"	"			
"	55 a)	"	11.675	6,9424	"	"	"			
"	55 b)	"	11.674,	6,9417	"	"	"			
"	74	"	9.973,	20,8513	"	"	"			
"	75	"	9.974,	21,1299	"	"	"			
"	81	"	9.975,	18,4625	"	"	"			
"	89	"	10.033,	18,7309	"	"	"			
"	88	"	10.032,	22,2088	"	"	"			
"	87	"	10.031,	15,4942	"	"	"			
"	86	"	9.978	18,1216	"	"	"			
"	44	"	9.930	24,7014	"	"	"			
"	56	"	9.937,	14,3195	"	"	"			
"	58	"	9.939,	21,0000	"	"	"			
"	59	"	9.940,	21,0000	"	"	"			
"	60	"	9.966,	21,0000	"	"	"			
"	61	"	9.967,	21,0000	"	"	"			
"	62	"	5.923,	10,0000	"	"	"			
"	63	"	5.926,	22,0000	"	"	"			
Lote		Catas.	9.972,	24,4377	Has.	Temp.,	Perm.			
"	72	"	9.971,	21,0000	"	"	"			
"	71	"	9.970,	21,0000	"	"	"			
"	70	"	9.969,	21,0000	"	"	"			
"	69	"	10.030,	21,0000	"	"	"			
"	68	"	10.029,	21,0000	"	"	"			
"	67	"	10.028,	21,0000	"	"	"			
"	66	"	10.027,	21,0000	"	"	"			
"	90	"	10.034,	16,9427	"	"	"			
"	91	"	10.035,	19,3032	"	"	"			
"	92	"	10.036,	17,8483	"	"	"			
"	93	"	10.037,	16,3935	"	"	"			
"	94	"	10.038,	14,9385	"	"	"			
"	95	"	10.039,	13,4835	"	"	"			
"	96	"	10.040,	12,0285	"	"	"			
"	97	"	10.041,	10,5735	"	"	"			
"	57	"	9.938,	17,5000	"	"	"			
"	23	"	9.949,	19,3273	"	"	"			
"	98	"	10.042,	16,1582	"	"	"			
"	65	"	10.026,	21,0000	"	"	"			
"	105	"	10.405,	8,6559	"	"	"			
"	106	"	10.406,	—	"	"	"	6,5647	Temp.	Event.
"	64	"	9.969,	14,9216	"	"	"	12,1851	"	"
"	107	"	10.407,	17,6496	"	"	"	19,9326	"	"
"	43	"	5.927,	13,8587	"	"	"	6,0784	"	"
"	42	"	5.925,	28,0088	"	"	"	4,0000	"	"
"	108	"	10.408,	5,0480	"	"	"	—	"	"
"	109	"	10.409,	1,0000	"	"	"	2,0000	"	"
"	110	"	10.410,	0,9267	"	"	"	1,0000	"	"
"	111	"	10.411,	—	"	"	"	19,3175	"	"
"	115	"	10.415,	8,0000	"	"	"	21,5591	"	"
"	25 a)	"	9.926,	1,3000	"	"	"	17,4982	"	"
"	25 b)	"	9.980,	9,7440	"	"	"	11,0592	"	"
"	26	"	9.927,	17,0500	"	"	"	9,5536	"	"
"	117	"	10.417,	2,0000	"	"	"	—	"	"
"	118	"	10.418,	9,0000	"	"	"	2,7500	"	"
"	24	"	9.950,	18,4884	"	"	"	5,0267	"	"
"	119	"	10.419,	3,5000	"	"	"	16,1622	"	"
"	10	"	10.393,	21,5687	"	"	"	2,5000	"	"
"	9	"	10.392,	14,7042	"	"	"	34,5676	"	"
"	122	"	10.422,	11,4528	"	"	"	6,5000	"	"
"	121	"	10.421,	—	"	"	"	—	"	"
"	120	"	10.420,	—	"	"	"	14,0000	"	"
								13,7417	"	"

"	123	"	10.423,	—	"	"	"	12,5542	"	"
"	124	"	10.424,	—	"	"	"	14,7000	"	"
"	125	"	10.425,	2,1549	"	"	"	12,5451	"	"
"	8	"	10.391,	14,8395	"	"	"	8,9416	"	"
"	126	"	10.426,	—	"	"	"	21,8395	"	"
"	127	"	10.427,	—	"	"	"	19,7878	"	"
"	128	"	10.428,	—	"	"	"	14,0236	"	"
"	129	"	10.429,	17,5000	"	"	"	18,3471	"	"
"	2	"	10.384,	8,0000	"	"	"	17,6505	"	"
"	116	"	10.416,	—	"	"	"	26,4422	"	"
"	113	"	10.413,	—	"	"	"	17,6195	"	"
"	112	"	10.412,	—	"	"	"	19,2762	"	"
"	114	"	10.414,	—	"	"	"	7,8985	"	"
"	13	"	10.395,	30,7010	"	"	"		"	"
"	12	"	5.798	15,2746	"	"	"		"	"
"	11	"	10.394,	17,4282	"	"	"		"	"
"	20	"	9.946,	13,6929	"	"	"		"	"
"	21	"	9.947,	16,0101	"	"	"		"	"
"	22	"	9.948,	18,5039	"	"	"		"	"
"	32	"	9.955,	16,8840	"	"	"		"	"
"	31	"	9.954,	17,5000	"	"	"		"	"
"	30	"	9.953,	17,5000	"	"	"		"	"
"	29	"	9.952,	21,0000	"	"	"		"	"
"	28	"	9.951,	21,0000	"	"	"		"	"
"	27	"	9.928,	21,0000	"	"	"		"	"
Lote	36	Catast.	9.956,	23,0337	Has.	Temp.,	Perm.			
"	37	"	9.957,	16,2125	"	"	"			
"	38	"	9.958,	17,1640	"	"	"			
"	39	"	9.929,	12,8935	"	"	"			
"	40	41	5.921,	25,2634	"	"	"			
"	48	"	9.934,	16,2224	"	"	"			
"	47	"	9.933,	11,3006	"	"	"			
"	46	"	9.932,	18,1355	"	"	"			
"	45	"	9.931,	21,6113	"	"	"			
"	101	"	9.979,	23,8819	"	"	"			
"	102	"	10.045,	21,5440	"	"	"			
"	103	"	10.046,	13,2359	"	"	"			

Totales de Has.

1.515,5294 Has. T. P.

439,6224 Has. T. E.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones, es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que

se consideren afectadas por la caducidad que se tramita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de marzo de 1983. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 2 al 13-5-83

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 49358

F. Nº 15262

El Doctor Augusto Cortés, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la última publicación del presente, a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio de "María Celia Domenichelli de Hoyos", Expte. Nº A-37.324/82. Publicación: 3 (tres) días. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria. — Salta, 19 de abril de 1983.

Imp. \$ 195.000

e) 4 al 6-5-83

O. P. Nº 49361

R. S/C. Nº 2790

El Doctor Néstor Esquiú, titular del Juzgado Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Luisa M. Jiménez, en Expte. Nº A-16.139/81, caratulado: "Sucesorio de Burgos, Benito", ha resuelto Declarar abierto el presente juicio y Citar por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en los diarios "Boletín Oficial" y un diario de circulación comercial local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 3 de mayo de 1983. — Dra. Luisa Milagro Jiménez, Secretaria.

Sin cargo

e) 4 al 6-5-83

O. P. Nº 49357

F. Nº 15263

El Doctor Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el sucesorio de Héctor Manuel Romero, Expte. Nº A-39.015/82, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 24 de Marzo de 1983. — Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 195.000

e) 4 al 6-5-83

O. P. Nº 49354

F. Nº 15254

La Secretaría del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación, Dra. Beatriz T. del Olmo, en los autos: "Choque de Reales, Claudia Elodia - Sucesorio"; Expte. Nº A-38.556/82, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Secretaría, 17 de Marzo de 1983. — Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Imp. \$ 195.000

e) 4 al 6-5-83

O. P. Nº 49352

F. Nº 15248

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sud, (Metán), cita y emplaza a herederos acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Sucesorio de: Delfina de Jesús Lazarte; Expte. Nº 860/82, publicándose edictos, término de tres días, diarios Boletín Oficial y Crónica del Noa. — Metán, 22 de Abril de 1983. — Dr. Mario Samsón, Secretario.

Imp. \$ 195.000

e) 4 al 6-5-83

O. P. Nº 49343

F. Nº 15241

La Doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Alfredo Napoleón López, Sucesorio; Expte. Número 1038/83. Publíquese por tres días. — Metán, 29 de Abril de 1983. — Dr. Mario Samsón, Secretario.

Imp. \$ 195.000

e) 3 al 5-5-83

O. P. Nº 49339

F. Nº 15228

La Doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos: "Sucesorio de Pérez Villa, argentina Rosa Palomino de"; Expte. Nº 964/82, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de los treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 28 de Abril de 1983. — Dr. Mario Samsón, Secretario.

Imp. \$ 195.000

e) 3 al 5-5-83

O. P. Nº 49328

F. Nº 15205

La Doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos: "Sucesorio de Pérez Vda. de García Balbina", Expte. Nº 1.009/83, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Metán, 6 de Abril de 1983. — Secretario Dr. Mario Samsón.

Imp. \$ 195.000

e) 2 al 4-5-83

O. P. Nº 49324

F. Nº 15196

El Doctor Roberto David Orozco, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación - Secretaría del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Ibañez, Diego Rufino - Expte. A-40.758/83, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el plazo de treinta (30) días a hacerlos valer. Publíquese por tres días. Fdo.: Dr. Roberto David Orozco, Juez. — Salta, 27 de Abril de 1983. — Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 195.000

e) 2 al 4-5-83

O. P. Nº 49322

F. Nº 15193

El Doctor Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Undécima Nominación, en autos caratulados: Sucesorio de: Alberdi, Encarnación Torres de y Alberdi, Francisco; Expte. Nº I-A-39.773/83, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. — Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario. — Salta, 25 de abril de 1983.

Imp. \$ 195.000

e) 2 al 4-5-83

O. P. Nº 49299

F. Nº 15159

El Doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría Nº 2, del Dr. Antonio María Morosini, en los autos "Orlando, Jorge Evaristo - Sucesorio", Expte. Nº A-40.583/83, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, a hacerlo valer, en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 22 de abril de 1983. — Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez.

Imp. \$ 195.000

e) 28-4 al 22-5-83

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 49364

F. Nº 15269

Por: **RICARDO GUDINO****JUDICIAL****Derechos y Acciones sobre una camioneta
Chevrolet Modelo 72 - Sin Base**

El día 6 de mayo de 1983 a hs. 17,30 en calle Junín Nº 550, ciudad por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C., Ira. Nom. en juicio que se sigue c/Urbani, Ottorino s/Ejec.; Expte. Nº A-34.428/82; Remataré Sin Base el 100% de los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre una camioneta marca Chevrolet mod. 72, chapa A-003167, automotor que se encuentra inscripto a nombre de Juan C. y Mario E. Vanucci. El vehículo se encuentra en poder de la parte demandada en la localidad de El Galpón. En este acto el comprador deberá abonar el total del precio de su compra. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y Crónica. La subasta se llevará a cabo igual aunque el día fuera declarado inhábil. — R. Guidino, Martillero Público.

Imp. \$ 360.000

e) 4 al 6-5-83

O. P. Nº 49360

F. Nº 15258

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****Un televisor Mónaco (Blanco y Negro)**

El día 5 de mayo de 1983, a horas 18, en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por disposición señor Juez de 10ª Nom. C. y C., en autos: Emb. Prev. y Prep. Vía Ejecutiva que se le sigue a Zerpa, Diego, Expte. Nº A-36.050/82, remataré sin base y de contado: Un televisor marca "Mónaco" con madera color marrón claro, en blanco y negro. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 65.000

e) 4-5-83

O. P. Nº 49359

F. Nº 15259

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****10 pares de sandalias de tela; un escritorio;
un espejo**

El día 5 de mayo de 1983 a hs. 18,15, en 25 de Mayo 32, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C., 3ra. Nom. en autos: "Emb. Prev.; P. V. Ejec. que se le sigue a Morales Víctor y otro"; Expte. Nº A-18.353/81; remataré Sin Base y de contado: 10 pares de sandalias de tela diferentes colores, s/cordones, nuevas; Un escritorio armazón metálica de mesada en fórmica color gris claro c/dos cajones, ambos cerrados con llave y Un espejo, que pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de

compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 65.000

e) 4-5-83

O. P. Nº 49347

R. S/C. Nº 15246

BANCO NACIONAL DE DESARROLLOPor: **MODESTO S. ARIAS**

Importante Remate Judicial

**Tractor "John Deere" - Desmalezadoras - Arado
"Bicupiro" - Máquina Pulverizadora - Hormigonera de Volteo - Grupo Electrógeno - Acoplado
Tanque - CON BASE**

El día 20 de mayo de 1983, a hs. 17, en mi oficina de remate sita en calle Tucumán 625 de esta ciudad; Remataré: con las Bases que en cada caso se estipulan, al mejor postor y dinero de contado, los siguientes bienes: 1º) Un tractor marca "John Deere"; mod. 445/69, Nº 419141 c.motor Diesel de 41 H.P.; Base: 65.000.000; 2º) Una Desmalezadora, marca "Tantor", Nº 08, de 1,50 mts. de transmisión-engranaje. Base: \$ 15.000.000; 3º) Una Desmalezadora, marca "Tantor" Nº 10, liviana, 1,50 mts. de diámetro, Base: \$ 13.000.000; 4º) Dos Desmalezadoras, marca "Tantor", Nº 03 y 04, transmisión a engranaje, 1,50 mts. diám., Base: \$ 24.000.000; 5º) Un Arado de tres discos marca "Bi-cu-Pi-Ro", mod. 3P 3D Nº 191 de 28", Base: \$ 10.000.000; 6º) Una Máquina Pulverizadora, marca INA 8 picos, Nº 5011 c/tanque y acoplado, Base: \$ 13.000.000; 7º) Una Hormigonera de volteo, marca "Massa", Nº 2916, de 220 litros, accionada motor explosión marca "Lombardini", Número 100080, 12 H.P., Base: \$ 9.000.000; 8º) Un Grupo Electrógeno motor marca "Lombardini", Nº 101120, de 12 H.P. y chasis de perfil-hierro Base: \$ 10.000.000; 9º) Un Acoplado tanque marca "BND" Nº 1884/5, 2.000 litros capacidad s/chasis acoplado de dos ejes. Base: \$ 15.000.000. Revisar: Local de la firma "Metálgica Internacional S.A., Avda. Mons. Taveña s/nº, Km. 4 de esta ciudad. La subasta se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Los bienes se venderán en el estado actual de uso y conservación en que se encuentran. El Precio de Venta y el 10% de Comisión, deberán abonarse íntegramente en el acto del remate y de contado. Haciéndose entrega inmediata de lo vendido. Ordena: Sr. Juez Ira. Instancia 5ta. Nominación C. y C. en autos: "Banco Nacional de Desarrollo c/Zapata, Ricardo Agustín y Suc. de Martha Kliver de Zapata; Ejec. Prendaria - Expte. Nº A-16.936/81. Edictos: Tres días en "Boletín Oficial y El Tribuno". Informes: Modesto S. Arias, Rematador, Tucumán 625, Tel. 217547 y/o en el Bco. Nac. de Desarrollo, Sucursal Salta, calle Juramento 101, Salta.

Imp. \$ 768.000

e) 3 al 5-5-83

O. P. Nº 49331

F. Nº 15201

Por: **JOSE ZAPIA****Importante Inmueble**

El día 6 de mayo de 1983 a hs. 18 en mi escritorio de calle Islas Malvinas Nº 134 de es-

ta ciudad; Remataré con la Base de \$ 495.357.200 correspondiente al monto del Crédito Hipotecario, la mitad indivisa de un Inmueble ubicado en calle Caseros entre los números 1.371 y 1379, consta el mismo de dos plantas, funcionando en la parte superior Oficinas y en la inferior un negocio con el nombre de Instrumental Quirúrgico; Catastro Nº 92.656; Secc. E. Manz. 8; Parc. 22 b; Dpto. Capital; Extens. Fte. 6,10 m. Cfte. 5,21 m. Cdo. E. 33,95 m. Cdo. O. 33,94 m. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C y C 7ª Nominación en juicio que corre por Expte. Nº A-26.654/81; s/Ejecutivo c/Rodríguez Ricardo Lorenzo; Secretaría del Dr. Enzo Di Gianantonio. Edictos: por 4 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señal: 30%. Comisión de ley 5% a cargo del comprador. Nota: La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. José Zapia, Martillero.

Imp. \$ 480.000

e) 2 al 5-5-83

O. P. Nº 49316

F. Nº 15182

Por JULIO CESAR HERRERA**REMATE JUDICIAL****Dos inmuebles en esta ciudad**

El 9 de mayo de 1983, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad; Remataré con las Bases que en cada caso se especifican, dos inmuebles unidos entre sí, con todo lo edificado clavado y plantado, y que se detallan a continuación: 1º) Un inmueble situado en calle Urquiza esq. Buenos Aires de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección D, Manzana 14, parcela 30, matrícula 1882. Extensión: frente, 4,07 mts. s/ochava; contrafrente: 7,12 mts.; costado Sur: 5,94 mts., quiebra al S. 0,70 m., sigue al E. 19,84 mts., dobla al S. 1,43 m. al E. 2,55 m., quiebra al N. 1,09 m., sigue al E. 2,52 m. quiebra al S. 2,40 m. sigue al E. 4,05 m. Línderos: N. calle Urquiza; S. parcela 29; E. parcela 31 y al O. calle Buenos Aires. Mejoras: edificación semidestruida. Base \$ 88.770.708. 2º) Un inmueble situado en calle Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Sección D, Manzana 14, parcela 29, matrícula 1883. Extensión: frente 12,37 m.; contrafrente: 20,42 m.; costado N.: 5,84 m., quiebra al N. 0,70 m., sigue al E.: 19,84 m. dobla al S. 1,43 m., sigue al E.: 2,55 m. dobla al N.: 1,09 m., sigue al S.: 2,52 m. quiebra 2,40 m. hacia al S.: sigue al E.: 4,05 m., dobla al N.: 7,12 m. y sigue al E.: 3,12 m. costado S.: 7,70 m., quiebra al S. 1,03 m. y sigue al E.: 29,98 m. Línderos: N.: parcela 30; S.: parcela 28; E.: parcela 31 y al O.: calle Buenos Aires. Mejoras: edific. derrumbada. Base \$ 216.164.484. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 7ª Nom., Secretaría a cargo del Dr. Enzo Di Gianantonio en el juicio seguido contra César Lera, en Expte. Nº A-32.854/82. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 6 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado para su realización sea declarado inhábil. Julio C. Herrera, Martillero Público

Imp. \$ 1.236.000

e) 29-4 al 6-5-83

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 49334

F. Nº 15215

El Doctor Luis Enrique Gutiérrez, Secretario del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación a cargo del Dr. Roberto David Orozco, en autos: "Sucesorio Carlos F. Ponce Martínez y Astudillo, Juan Antonio c/Provincia de Salta - Posesión Veinteñal"; (Expte. Nº A-39.693/83), cita por el término de tres días a los señores Salvador Barroso y Vicente Navarrete o sus herederos, para que comparezcan en término a hacer valer sus derechos en juicio. Vencido dicho término se les designará como defensor al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Salta, 25 de abril de 1983. — Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 360.000

e) 2 al 4-5-83

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 49306

F. Nº 1070

En los autos: "CARDOZO VELEZ DE MEDRANO, Goricia Antonia - Quiebra (solicitada por la deudora)", Expte. Nº A-40.236/83, Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación.

Salta, 22 de abril de 1983. Autos y Vistos: Conforme lo solicitado por la Sindicatura y existiendo razones para ello, prorroguese hasta el día 27 de mayo de 1983 la fecha dentro del cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico y hasta el día 15 de julio a horas 09,00 en dependencias del Juzgado, para que tenga lugar la Junta de Acreedores a realizarse con los acreedores que concurran. Librar oficios al Boletín Oficial y al diario "El Tribuno" a los efectos de la publicación por cinco (5) días en los términos del art. 28 de la ley de Concursos. Cópiese, regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Roberto David Orozco, Juez" — Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Valor al cobro \$ 290.000

e) 4 al 10-5-83

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 49327

F. Nº 15197

El Doctor Jorge D. Cabrera, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Virginia Franco, hace saber que el señor Eduardo Angel Guidoni, D.N.I. Nº 11.283.933, con domicilio en calle 25 de Mayo 446, ciudad, ha solicitado la inscripción de Martillero Público para ejercer sus funciones dentro del territorio de la Provincia de Salta. —

Salta, 11 de Abril de 1983.

Imp. \$ 464.000

e) 2 al 11-5-83

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 49356

F. Nº 15256

El Doctor Roberto David Orozco, Juez Civil y Comercial de Ira. Instancia Ira. Nominación en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de El Recreo S.A."; Expte. Nº A-08292/80, co-

respondiente a la Secretaría de la Dra. Silvia E. Rivero, comunica que se ha prorrogado la fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico C.P.N. Raúl Franch Franch, con domicilio en Zuviría 624 de esta ciudad, los pedidos de verificación de créditos para el día 20 de Mayo de 1983; y hasta el 13 de junio de 1983 para que el Síndico presente su informe. Publicación por cinco días, sin cargo en el Boletín Oficial, sin perjuicio de la asignación de los fondos correspondientes cuando fueran habidos de la fallida. — Salta, 28 de abril de 1983. — Dra. Silvia E. Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 290.000

e) 4 al 10-5-83

O. P. Nº 49350

R. S/C. Nº 2753

La Doctora Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de Ira. Instancia en lo C. de Personas y Familia 2da. Nominación en autos "Vazquez Gareca, Eleuterio - Adición de nombre solicitada por Valerio Vazquez", Expte. Nº A-38.435/82, hace saber que el accionante gestiona la adición del nombre "Roberto" al de su hijo, a fin de que éste se llame Roberto Eleuterio Vazquez. Publicación: Una vez por mes en el lapso de dos meses. — Salta, 29 de marzo de 1983. — Lilia Orellana García, Secretaria.

Sin cargo

e)4-5-83

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 49365

F. Nº 15272

RIO SAL S.A.M.I.C.A.

Comunica que por Asamblea del día 21 de abril de 1983, se aprobó aumento de Capital por \$ 399.500.000 (Trescientos noventa y nueve millones quinientos mil pesos).

Llámase a suscripción del total más el saldo anterior del aumento de \$ 100.000 (Cien mil pesos).

El Directorio

Pedro Máximo De Los Ríos

Riosal - S.A.M.I.C.A.

Vicepresidente

Imp. \$ 210.000

e) 4 al 6-5-83

PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

O. P. Nº 49362

F. Nº 15265

El Doctor Martín Cornejo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaria de la Dra. Norma A. Fernández, en los autos: "Concurso Preventivo de Abelardo Enver Angelina"; Expte. Nº A-31.251/82, hace saber que con fecha 26 de abril de 1983 se ha resuelto postergar para el día 28 (veintiocho) de Junio de 1983 a horas 10 (diez) la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en dependencias de este Juzgado sito en Pje. Castro Nº 371 de esta ciudad. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y un diario local. — Salta, 28 de abril de 1983. — Dra. Norma A. Fernández, Secretaria - Juzg. 1ª Inst. C. y C. 12ª Nominación.

Imp. \$ 290.000

e) 4 al 10-5-83

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 49351

F. Nº 15251

CLUB ATLETICO 12 DE OCTUBRE (Pichanal)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Asociados del Club Atlético 12 de Octubre de Pichanal, a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 1983, a horas 20, en su Sede Social, debiéndose considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de Memoria, Balance, Inventario, Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios 1979/80/81/82.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Escrituración y enajenación del inmueble de propiedad de la Institución, correspondiente a la manzana 34.
- 5º Considerar reforma de Estatuto.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: En caso de no alcanzar el quórum para la hora fijada, después de treinta minutos (30) se sesionará con los socios presentes.

Por La Comisión Reorganizadora

Efraín Navarro
Secretario

Francisco Farías
Presidente

René H. Bouhid
Tesorero

Imp. \$ 65.000

e) 4-5-83

RECAUDACION

O. P. Nº 49355

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 317.333.700
Recaudación del día 3-5-83	\$ 4.854.250
Total	\$ 322.187.950